

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto sustanciación No.054

Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante:	Yensi Lorena Caicedo y otros caicedoyensi@hotmail.com marino1979hm@hotmail.com herreracardenasabogados@gmail.com
Demandados:	La Nación - Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional – Dirección de Sanidad Militar – Hospital Militar Regional de Occidente marco.benavides@mindefensa.gov.co notificaciones.cali@mindefensa.gov.co Fundación Valle del Lili liquijano@hotmail.com notificaciones@fvl.org.co
Llamado en Garantía	Allianz Seguros S.A. notificaciones@hurtadogandini.com litigio@hurtadogandini.com
Proceso No.:	76001-33-33-008-2019-00085-00
Asunto:	Fija fecha de audiencia de pruebas

I. ANTECEDENTES

El despacho advierte que por auto de sustanciación No. 740 del 15 de diciembre de 2023¹, se requirió a la parte demandante para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la providencia, nombrara apoderado judicial que representara sus intereses, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

Revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial Ana Nayibe Cárdenas Leal, encontrándose dentro del término concedido por el despacho mediante el auto anteriormente referido², el día 31 de enero de 2024 allegó oficio mediante el cual solicita se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia, en representación de la parte demandante, y junto con el escrito remitió los poderes³ otorgados por Yensi Lorena Caicedo Gómez, José Marino Hurtado Montaña, Víctor Hugo Caicedo Gómez, Ana Libia Gomez, Euclides Caicedo, María Fernanda Caicedo Gómez, Dora Elcy Caicedo Gómez y Eli Johana Caicedo Gómez.

Por otra parte, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, el despacho señala el día **13- de agosto de 2024 a las 10:30** para celebrar la audiencia prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Santiago Cali,

¹ Expediente electrónico SAMAI – índice 66.

² Expediente electrónico SAMAI – constancia secretarial - índice 73.

³ Expediente electrónico SAMAI – índice 70.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada Ana Nayibe Cárdenas Leal, identificada con cédula de ciudadanía 66.990.043 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 121.171 del C.S. de la J., para actuar en representación Yensi Lorena Caicedo Gómez y sus hijas menores de edad Yendi Mariana Hurtado Caicedo y Sara Yireth Hurtado Caicedo, José Marino Hurtado Montaña, Víctor Hugo Caicedo Gómez, Ana Libia Gomez, Euclides Caicedo, María Fernanda Caicedo Gómez, Dora Elcy Caicedo Gómez y Eli Johana Caicedo Gómez, en la forma y términos de los poderes conferidos.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 13 de agosto de 2024 a las 10:30 am-para celebrar la audiencia prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: ADVERTIR que, todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso deberán ser allegados a través de los canales establecidos, esto es, el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales. Los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

«Este documento fue firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co> »

Proyectó:
L.A.R
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación No. 055

Proceso No.:	76001-33-33-008-2020-00093-00
Medio de Control:	Reparación Directa
Demandantes:	Raquel Gómez de Valdés y otro davidrojasjuridico@gmail.com
Demandado:	Distrito Especial de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co UNE – EPM Telecomunicaciones notificacionesjudiciales@tigo.com.co
Llamados en garantía	Aseguradora Solidaria de Colombia notificaciones@solidaria.com.co Chubb Seguros Colombia S.A. notificacioneslegales.co@chubb.com SBS Seguros Colombia S.A. notificaciones.sbseguros@sbseguros.co HDI Seguros S.A. presidencia@hdi.com.co
Asunto:	Cita audiencia inicial

Vencido el término de traslado de la demanda, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de manera virtual, a través de la aplicación “Lifesize”, de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Corte Constitucional en Sentencia C-134 del 2023, respecto a la regla de discrecionalidad que tiene el Juez para realizar sus audiencias de manera virtual o presencial.

Para realizar la audiencia se solicita a las partes que, antes del día señalado para ello, se aporte al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) un documento con los anexos respectivos, en el que se indiquen los datos personales del abogado que asistirá a la diligencia, esto es, nombre, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, correo electrónico, número celular y en caso de acudir en calidad de abogado sustituto, el documento que así lo acredite.

Para la conexión al aplicativo Lifesize, se enviará un correo electrónico a la cuenta suministrada previamente por las partes con la respectiva invitación para unirse a la reunión; en el siguiente enlace podrá encontrar una presentación con el instructivo para preparar la misma: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm08cali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESKnyTt-bFGqCORpLaRQs8BNINwu_IWDfe3zC3GJAVa5w?e=fX5gSM

Es importante señalar que, para facilitar la comunicación es necesario contar con cámara, micrófono y una conexión a internet estable, la cual puede ser proporcionada por los datos móviles a través de un teléfono inteligente, o mediante una conexión por cable entre el modem y el computador que use para asistir a la Audiencia; no se recomienda la conexión vía wifi, debido a la inestabilidad de esta red; sin embargo, en caso de sólo contar con dicho acceso debe procurar no tener varios dispositivos conectados a la vez.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del **D.E. de Santiago de Cali y de UNE EPM Telecomunicaciones**, de acuerdo con la constancia secretarial visible en el expediente electrónico SAMAI, índice 13.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda y el llamado en garantía por parte de la **Aseguradora Solidaria de Colombia, HDI Seguros, CHUBB Seguros de Colombia y SBS Seguros**, de acuerdo con la constancia secretarial visible en el expediente electrónico SAMAI, índice 32.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 11:00AM, **del 22 de agosto de 2024**, para que tenga lugar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 del CPACA.

CUARTO: ADVERTIR que, todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso deberán ser allegados a través de los canales establecidos, esto es, el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales. Los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

«Este documento fue firmado electrónicamente en el aplicativo SAMAI. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co> »